Parques Nacionales Naturales de Colombia

Lina Fernanda Ordoñez Perez - GC <lina.ordonez@parquesnacionales.gov.co>

Fwd: Invitación: Reunión presencial Convenio UNGRD - PNN vie 18 de sept de 2026 09:00 - 12:00 (COT) (Leidy Marcela Garavito Romero - GC)

Leidy Marcela Garavito Romero <leidy.garavito@parquesnacionales.gov.co> 16 de septiembre de 2026 a las 11:30
Para: Lina Fernanda Ordoñez Perez - GC <lina.ordonez@parquesnacionales.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Buzón Oficina Gestión del Riesgo Nivel Central - OGR** <oficina.gestiondelriesgo@parquesnacionales.gov.co>
Date: mié, 16 sept 2026 a las 11:28
Subject: Invitación: Reunión presencial Convenio UNGRD - PNN vie 18 de sept de 2026 09:00 - 12:00 (COT) (Leidy Marcela Garavito Romero - GC)
To: Leidy Marcela Garavito Romero - GC <leidy.garavito@parquesnacionales.gov.co>, Natalia Sánchez Martínez - SAF <natalia.sanchez@parquesnacionales.gov.co>, <encargosg.enriqueacuna@gestiondelriesgo.gov.co>, <brayan.guerrero@gestiondelriesgo.gov.co>, <diego.castiblanco@gestiondelriesgo.gov.co>, <carlos.monroy@gestiondelriesgo.gov.co>, <laura.rubiano@gestiondelriesgo.gov.co>, <subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co>, <david.hernandez@gestiondelriesgo.gov.co>, <kelly.restrepo@gestiondelriesgo.gov.co>, <sandracristanchoruiz@gmail.com>, <enrique.acuna@gestiondelriesgo.gov.co>, Laura Natalia Pava Alfonso - OGR <laura.pava@parquesnacionales.gov.co>, Mario Fernando Piedrahita Ponce - OGR <mario.piedrahita@parquesnacionales.gov.co>, Erwin Mauricio Barreto Vaca - OGR <erwin.barreto@parquesnacionales.gov.co>, Andrea Carolina Páez Maldonado - OGR <andrea.maldonado@parquesnacionales.gov.co>, Zulma Milena Barragán Rojas - GPC <zulma.barragan@parquesnacionales.gov.co>, Juan Sebastian Garzon Ariza - OGR <juan.garzon@parquesnacionales.gov.co>, Carlos Andres Rodríguez Baquero <carlos.rodriguez@parquesnacionales.gov.co>, Daniela Medina Sandoval - OGR <daniela.medina@parquesnacionales.gov.co>, Leonel Iván Porras Larrotta - OGR <leonel.porras@parquesnacionales.gov.co>, <maria.lima@gestiondelriesgo.gov.co>, <oswaldo.coca@gestiondelriesgo.gov.co>, <elkin.calvo@gestiondelriesgo.gov.co>, <jorge.arias@gestiondelriesgo.gov.co>, <juana.ossa@gestiondelriesgo.gov.co>, Erika Viviana Boyacá Olaya - SAF <erika.boyaca@parquesnacionales.gov.co>, Omar Esneider Bustos Triana - GC <omar.bustos@parquesnacionales.gov.co>, Sandra Cecilia Lozano Oyuela - GPC <sandra.lozano@parquesnacionales.gov.co>

Edificio Calle 74-1-Auditorio Chiribiquete Piso 1

Cuándo

viernes 18 de sept de 2026 · 09:00 – 12:00 (Hora estándar de Colombia)

Ubicación

Edificio Calle 74-1-Auditorio Chiribiquete Piso 1 (30)
Ver mapa

Invitados

Buzón Oficina Gestión del Riesgo Nivel Central - OGR- organizador
Natalia Sánchez Martínez -SAF

encargosg.enriqueacuna@gestiondelriesgo.gov.co
brayan.guerrero@gestiondelriesgo.gov.co
diego.castiblanco@gestiondelriesgo.gov.co
carlos.monroy@gestiondelriesgo.gov.co
laura.rubiano@gestiondelriesgo.gov.co
david.tamayo@gestiondelriesgo.gov.co
subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co
david.hernandez@gestiondelriesgo.gov.co
kelly.restrepo@gestiondelriesgo.gov.co
sandracristanchoruiz@gmail.com
Luz Mila Sotelo Delgadillo
enrique.acuna@gestiondelriesgo.gov.co
Laura Natalia Pava Alfonso - OGR
Mario Fernando Piedrahita Ponce - OGR
Erwin Mauricio Barreto Vaca - OGR
Andrea Carolina Páez Maldonado - OGR
Zulma Milena Barragán Rojas - GPC
Juan Sebastian Garzon Ariza - OGR
Carlos Andres Rodríguez Baquero
Daniela Medina Sandoval - OGR
Leonel Iván Porras Larrotta - OGR
maria.lima@gestiondelriesgo.gov.co
oswaldo.coca@gestiondelriesgo.gov.co
elkin.calvo@gestiondelriesgo.gov.co
jorge.arias@gestiondelriesgo.gov.co
juana.ossa@gestiondelriesgo.gov.co
sandra.mendoza@gestiondelriesgo.gov.co
Erika Viviana Boyacá Olaya - SAF
Leidy Marcela Garavito Romero - GC
Omar Esneider Bustos Triana - GC
Sandra Cecilia Lozano Oyuela - GPC

Ver toda la información de los invitados

Responder a leidy.garavito@parquesnacionales.gov.co

Sí | No | Quizás | Más opciones

Invitación de Google Calendar

Te hemos enviado este correo porque te has suscrito a las notificaciones del calendario. Si quieres dejar de recibir estos correos, ve a la configuración de Calendar, selecciona este calendario y cambia "Otras notificaciones".

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. Más información

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

--

Profesional Especializada Grupo de Contratos

Leidy Marcela Garavito Romero

leidy.garavito@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 3532400 Ext.3021

Calle 74 No. 11 - 81 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

invite.ics
7K

lina.ordonez@parquesnacionales.gov.co

Revisión Convenio Gestión del Riesgo-Sala Malpelo

Creado por: Buzon Subdireccion Administrativa Nivel Central - SAF

Hora

11am - 12pm (Hora estándar de Colombia)

Fecha

mar 15 de sept de 2026

Mis notas

Invitados

- ✔ Carlos Andres Rodríguez Baquero
- ✔ Daniela Medina Sandoval - OGR
- ✔ Juan Sebastian Garzon Ariza - OGR
- ✔ Leidy Marcela Garavito Romero - GC
- ✔ Mario Fernando Piedrahita Ponce - OGR
- ✔ Natalia Sánchez Martínez -SAF
- ✔ Sandra Cecilia Lozano Oyuela - GPC

Andrea Carolina Páez Maldonado - OGR
Laura Natalia Pava Alfonso - OGR
Leonel Iván Porras Larrotta - OGR
Lina Fernanda Ordoñez Perez - GC
Omar Esneider Bustos Triana - GC
Buzon Subdireccion Administrativa Nivel Central - SAF
Zulma Milena Barragán Rojas - GPC

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

FECHA: 30-09-2026

ASUNTO: EVALUACIÓN PRELIMINAR FACTORES DE PONDERACIÓN PROCESO DE MENOR CUANTÍA **SEL-ABREV-008-2026**

OBJETO: SC12-3299016-6-052 SC12-3299011-2_1-060 Realizar las obras de mantenimiento y adecuación de la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe, ubicada en Santa Marta, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional.

PROPONENTE 1: SERIN S.A.S.

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	APORTA DOCUMENTACIÓN	30	
FACTOR ECONÓMICO	APORTA DOCUMENTACIÓN	SE OTORGARÁ PUNTAJE EN EVALUACIÓN DEFINITIVA	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APORTA DOCUMENTACIÓN	10	
MIPYMES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0,25	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0,25	

PROPONENTE 2: RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	NO SE ASIGNA PUNTAJE A LOS FACTOR PONDERABLES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE SE ENCUENTRA **NO HABILITADO.**
FACTOR ECONÓMICO	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
MIPYMES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	

Grupo de Infraestructura
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

PROPONENTE 3: VEICCON S.A.S

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	NO SE ASIGNA PUNTAJE A LOS FACTORES PONDERABLES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE SE ENCUENTRA **NO HABILITADO.**
FACTOR ECONÓMICO	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
MIPYMES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	

PROPONENTE 4: MAPPER SAS

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	APORTA DOCUMENTACIÓN	30	**NOTA:** No aporta documentación para acreditar el factor de emprendimiento y empresas de mujeres.
FACTOR ECONÓMICO	APORTA DOCUMENTACIÓN	SE OTORGARÁ PUNTAJE EN EVALUACIÓN DEFINITIVA	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APORTA DOCUMENTACIÓN	10	
MIPYMES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0,25	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0	

PROPONENTE 5: ALTAVIA INGENIERIA SAS

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	NO SE ASIGNA PUNTAJE A LOS FACTORES PONDERABLES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE SE ENCUENTRA **NO HABILITADO.**
FACTOR ECONÓMICO	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	

Grupo de Infraestructura
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
MIPYMES	APORTA DOCUMENTACIÓN	0	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0	

NOTA: Los proponentes no se pueden hacer acreedores a los puntajes, hasta tanto no se habiliten las propuestas.

COMITÉ EVALUADOR - COMPONENTE PONDERABLE:

ALEJANDRA FONTECHA HERNANDEZ - GI
Contratista Grupo de Infraestructura

DIANA MILENA BENAVIDES - GI
Contratista Grupo de Infraestructura

LINA FERNANDA ORDOÑEZ PÉREZ - GC
Contratista Grupo de Contratos

COMITÉ EVALUADOR:

LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO - GC
Profesional Especializada Grupo de Contratos

FERNANDO JOSÉ OLASCUAGA GOMEZ – GGF
Coordinador Grupo de Gestión Financiera

KATHERINE RODRÍGUEZ – SAF
Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera

ALEJANDRA FONTECHA HERNANDEZ - GI
Contratista Grupo de Infraestructura

DIANA MILENA BENAVIDES - GI
Contratista Grupo de Infraestructura

Grupo de Infraestructura
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

EVALUACIÓN JURÍDICA IPMC-NC-005-2026

SC10-026-Adquisición de consumibles de impresión para la implementación y cumplimiento de los planes de trabajo de la entidad para el fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales.

NO.	PROPONENTE	RESULTADO
1	GRAN IMAGEN SAS	**HABILITADO**

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026



LINA FERNANDA ORDOÑEZ PEREZ
Abogado Grupo de Contratos

PROCESO No. IPMC-NC-005-2026

SC10-026-Adquisición de consumibles de impresión para la implementación y cumplimiento de los planes de trabajo de la entidad para el fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales.

REQUISITOS JURÍDICOS	GRAN IMAGEN SAS CON NIT. 830023178-2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el FORMATO No. 1	**CUMPLE** Carta de presentación suscrita por Diego Mauricio López Ortiz rdentificado (a) con cédula de ciudadanía No.C.C. No. 80418659 y contiene todas las manifestaciones del formato.
Pacto de Transparencia: Diligenciar el formato No. 2- PACTO DE TRANSPARENCIA, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso.	**CUMPLE:** Documento aportado y suscrito por el representante legal
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. (…) Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.	**CUMPLE** **Certificado de Existencia y Representación Legal** **Fecha de expedición: 03/09/2026** **CODIGO DE VERIFICACION: B26565610４ESCA** **Fecha de renovación:** 26 de marzo de 2026 **Duración de la sociedad** Indefinida **Objeto social** relacionado con el objeto del proceso. **Representante Legal n**o tiene restricciones para contratar
CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. FORMATO No. 3 (…)	**CUMPLE** Certificado expedido por revisor fiscal Raúl Motavita Chaparro con C.C. 79044033, tarjeta profesional No. 33418-T, se allega cédula, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	**NO APLICA**
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	**CUMPLE** Se adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones. FORMATO No. 4	**CUMPLE:** Documento aportado y suscrito por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 05 los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.	**CUMPLE**: Allegan el formato correspondiente con todas las manifestaciones requeridas por la Entidad y se encuentra debidamente suscrito por el representante legal.
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. FORMATO No. 06	**NO APLICA**
AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.	**NO APLICA**
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.	**CUMPLE S**e allega certificado que acredita la situación militar del representante legal.
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.(…)	**CUMPLE / SUBSANÓ:** **Dentro del plazo de subsanación aporta** el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.1.12 del Estudio Previo.
Verificación de antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de medidas correctivas La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	**CUMPLE:** La entidad verificó: i) antecedentes fiscales verificando que no se encuentran reportados como responsable fiscalmente, ii) antecedentes disciplinarios, verificando que no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, iii) antecedentes judiciales evidenciandose que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, iv) RNMC evidenciandose que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
RESUMEN	**HABILITADO**

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2026

LINA FERNANDA ORDOÑEZ PEREZ
Abogado Grupo de Contratos

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. NC-CPS-368-2026 SUSCRITO CON OLGA LUCIA SÁNCHEZ MENDIETA

1. **OBJETO.-** SC10-3299060-7-094 Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para brindar acompañamiento y soporte a la gestión y acompañamiento en la estructuración, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Subdirección Administrativa y Financiera en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

A) Obligaciones específicas del contratista:

1. Articular las acciones que se deban adelantar desde la Subdirección Administrativa y Financiera para dar cumplimiento a los requerimientos que se generen desde el proceso de direccionamiento estratégico y desde el proceso de evaluación independiente.
2. Acompañar el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y control de los planes institucionales, así como el cumplimiento de los objetivos de los grupos de la Subdirección Administrativa y Financiera.
3. Brindar soporte en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de funcionamiento e inversión en los que tenga delegación para la ordenación del gasto la Subdirección Administrativa y Financiera.
4. Revisar los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión en los que la Subdirectora Administrativa y Financiera ejerza el rol de Gerente de proyecto.
5. Elaborar y presentar los informes que sea requeridos por la Subdirectora Administrativa y Financiera relacionados con la ejecución de los planes, programas y proyectos en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.
6. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités, que sean señalados por la supervisión.
7. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual, asignadas por la supervisión.

B) Además de las obligaciones específicas previstas en el numeral anterior, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes obligaciones generales:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley

corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.

10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.

11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.

14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación" y de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones", y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia

C) OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo

de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO 1.-** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, el presente contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de requerirse modificación al valor del Contrato, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el CONTRATISTA acepta que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adelante la respectiva liberación del saldo, mediante acta que deberá ser suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, y comunicado a la aseguradora, en caso que aplique. De ser el caso, dicha acta se suscrbirá una vez se tramite el primer pago, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.
4. **VALOR** El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar.
5. **FORMA DE PAGO.** Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co) Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así: Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026 y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1º.-** Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. **PARÁGRAFO 2º.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN. **PARÁGRAFO 3º.-** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del

servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 4°** - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO 5° -**: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 326 de 2026.
7. **GARANTÍAS. -** En caso de requerirse el contratista se compromete a constituir las garantías solicitadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.
8. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9. **CAUSALES DE TERMINACION. -** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11. **CADUCIDAD. -** Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12. **PENAL PECUNIARIA**. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato.
13. **MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las

demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO**: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará, promoverá o recibirá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, o empresa, o particular, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Se compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Se compromete a NO asesorar, por sí mismo o por interpuesta persona, a empresas o particulares ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan interés y vínculos con la Entidad, sin contar con la debida autorización del supervisor o el ordenador del gasto. 3. Se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto del presente contrato. 4. Se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.
15. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del CONTRATISTA será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la

autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El CONTRATISTA debe acatar y cumplir las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información, las cuales seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades **PARÁGRAFO 3:** Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización del supervisor o el representante legal de la Entidad. **PARÁGRAFO 4:** El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

16. **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los documentos, resultados e informes que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.
17. **DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.
18. **CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3º. de la Ley 80 de 1993.
19. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por La Supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Código 1020 Grado 11 de la Dirección General o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia. **PARÁGRAFO 1º.-** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el

efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II. **PARÁGRAFO 2º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

20. **PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General.
21. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
22. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

    Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en

conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se informará al Grupo Interno de Contratos para que esta promueva el arreglo directo. El Grupo Interno de Contratos promoverá el arreglo directo entre el Supervisor(a) y el CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se realizará la respectiva solicitud de modificación contractual ante el ordenador del gasto. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

23. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
24. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable al CONTRATISTA por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice EL CONTRATISTA de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.
25. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. -** Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
26. **MANIFESTACIONES.-** El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con

Parques Nacionales Naturales de Colombia, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.

27. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará sus obligaciones en la ciudad de Bogotá D.C-.
28. **DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos. c) Los anexos y formatos adjuntos a los documentos precontractuales indicados en la lista de chequeo. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). La garantía única, cuando se requiera y f) El presente clausulado.
29. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique.
30. **NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Calle 74 No. 11-81 piso 2 o al correo electrónico notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida del SIGEP II – Función Pública **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, autoriza a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que los documentos y actuaciones derivadas del presente proceso de contratación me sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el cual modifico el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, la complementen o la modifiquen.

Se entiende suscrito el presente documento con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso de esta plataforma.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. NC-CPS-364-2026 SUSCRITO CON DANIEL FELIPE BERNAL SACHICA

1. **OBJETO.-** Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para desarrollar actividades de planeación, seguimiento, análisis, sistematización y mejoramiento de las políticas, procesos, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

A) Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar actividades relacionadas con la identificación, actualización, seguimiento y análisis de los riesgos institucionales y de proceso, de acuerdo con las metodologías, instrumentos y lineamientos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Elaborar, revisar, actualizar y consolidar documentos, informes, matrices, instrumentos y demás soportes técnicos requeridos para el seguimiento y mejoramiento de los procesos a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme al Sistema Integrado de Gestión.
3. Participar en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de planes, programas, proyectos, estrategias y acciones institucionales relacionados con el objeto contractual, incluyendo aquellos orientados al uso eficiente de los recursos públicos y al fortalecimiento de la gestión.
4. Recolectar, organizar, sistematizar y analizar información cualitativa y cuantitativa proveniente de las dependencias y grupos de la Subdirección, con el fin de generar insumos para el seguimiento de metas, indicadores, políticas, programas y proyectos institucionales.
5. Realizar el seguimiento, análisis y reporte de los indicadores de gestión y de los resultados de los procesos a cargo de la Subdirección, identificando alertas y formulando recomendaciones o acciones de mejora cuando corresponda.
6. Participar en las reuniones o mesas de trabajo que se requieran y cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas con la supervisión
7. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual, asignadas por la supervisión.

B) Además de las obligaciones específicas previstas en el numeral anterior, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes obligaciones generales:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las

obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.

10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.

11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación" y de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones", y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia

C) OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO 1.-** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, el presente contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de requerirse modificación al valor del Contrato, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el CONTRATISTA acepta que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adelante la respectiva liberación del saldo, mediante acta que deberá ser suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, y comunicado a la aseguradora, en caso que aplique. De ser el caso, dicha acta se suscrbirá una vez se tramite el primer pago, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

4. VALOR El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO. Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co) Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así: Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026 y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1º.-** Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. **PARÁGRAFO 2º.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN. **PARÁGRAFO 3º.-** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 4°** - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO 5° -**: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 326 de 2026.
7. **GARANTÍAS. -** En caso de requerirse el contratista se compromete a constituir las garantías solicitadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.
8. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9. **CAUSALES DE TERMINACION. -** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11. **CADUCIDAD. -** Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12. **PENAL PECUNIARIA**. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato.
13. **MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que

trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO**: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará, promoverá o recibirá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, o empresa, o particular, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Se compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Se compromete a NO asesorar, por sí mismo o por interpuesta persona, a empresas o particulares ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan interés y vínculos con la Entidad, sin contar con la debida autorización del supervisor o el ordenador del gasto. 3. Se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto del presente contrato. 4. Se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.
15. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del CONTRATISTA será considerada de carácter estrictamente

confidencial y es de propiedad de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El CONTRATISTA debe acatar y cumplir las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información, las cuales seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades **PARÁGRAFO 3:** Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización del supervisor o el representante legal de la Entidad. **PARÁGRAFO 4:** El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

16. **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los documentos, resultados e informes que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.
17. **DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.
18. **CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3º. de la Ley 80 de 1993.
19. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por La Supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Código 1020 Grado 11 de la Dirección General o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE

COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia. **PARÁGRAFO 1º.-** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II. **PARÁGRAFO 2º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

20. **PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General.
21. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
22. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
    Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA el supervisor(a) será quien

remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se informará al Grupo Interno de Contratos para que esta promueva el arreglo directo. El Grupo Interno de Contratos promoverá el arreglo directo entre el Supervisor(a) y el CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se realizará la respectiva solicitud de modificación contractual ante el ordenador del gasto. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

23. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
24. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable al CONTRATISTA por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice EL CONTRATISTA de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.
25. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. -** Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
26. **MANIFESTACIONES.-** El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de

2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con Parques Nacionales Naturales de Colombia, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.

27. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará sus obligaciones en la ciudad de Bogotá D.C-.
28. **DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos. c) Los anexos y formatos adjuntos a los documentos precontractuales indicados en la lista de chequeo. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). La garantía única, cuando se requiera y f) El presente clausulado.
29. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique.
30. **NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Calle 74 No. 11-81 piso 2 o al correo electrónico notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida del SIGEP II – Función Pública **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, autoriza a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que los documentos y actuaciones derivadas del presente proceso de contratación me sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el cual modifico el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, la complementen o la modifiquen.

Se entiende suscrito el presente documento con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso de esta plataforma.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**NC-SUM-360-2026**
CONTRATISTA:	**GRAN IMAGEN S.A.S**
OBJETO:	SC10-026-Adquisición de consumibles de impresión para la implementación y cumplimiento de los planes de trabajo de la entidad para el fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales.
VALOR:	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.628.650)** incluido IVA, los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de hasta DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás condiciones previas estipuladas.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 23 de septiembre de 2026
SAF – Grupo de Contratos

Señores:
GRAN IMAGEN S.A.S
NIT 830023178-2
DIEGO MAURICIO LÓPEZ ORTIZ
C.C No. **80.418.659** expedida en Usaquén
Calle 168 No. 8h – 71 Bogotá D.C.
E-mail:**comercial@granimagen.com**
asistente.comercial@granimagen.com
Teléfono: **3153520340**

REF: Aceptación Oferta **Invitación Pública No. IPMC-NC-005-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-360-2026**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 15/09/2026 a las 10:36 PM cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-360-2026,** teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: SC10-026-Adquisición de consumibles de impresión para la implementación y cumplimiento de los planes de trabajo de la entidad para el fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
44103124	Equipos de oficina,	Maquinaria, suministros y	Suministro para impresora, fax y fotocopiadora	Cinta térmica

	Accesorios y Suministros	accesorios de oficina		
44103103	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadora	Tóner para impresoras o fax.
44103105	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadora	Cartuchos de tinta
44103109	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadora	Tambores para impresoras o faxes o fotocopiadoras

2.2. Descripción Técnica de los Bienes o Servicios

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el documento **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación

familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad.

8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
10. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
11. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
12. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
14. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
16. Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
17. Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales.
18. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
19. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato.

20. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la vigencia del contrato.
21. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar en forma periódica, sucesiva y continua, junto con la planilla de remisión correspondiente los elementos consumibles que le solicite el supervisor del contrato, señalados en el correspondiente anexo técnico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito y en la sede de PNNC ubicada en la calle 74 No. 11-81 de Bogotá, según requerimiento por parte del supervisor del contrato designado por el PNNC. EL CONTRATISTA no cobrará erogaciones adicionales por almacenamiento de elementos en sus instalaciones, ni por la entrega de los mismos en la sede de PNNC
2. Efectuar el suministro de los elementos de conformidad con lo ofertado, y según el requerimiento del supervisor del contrato debidamente empacados, identificados y con las especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas en la ciudad de Bogotá, los elementos que no cumplan con las características requeridas serán devueltos para su reemplazo.
3. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y cumplan con las condiciones mínimas de calidad.
4. Suministrar pedidos urgentes dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor.
5. Asumir los costos de transporte para la entrega de los productos adquiridos.
6. Cumplir con el objeto contractual suministrando todos los bienes de acuerdo con el listado de productos y las instrucciones del supervisor, pudiendo variar las cantidades según las necesidades de la entidad.
7. Asegurar que los bienes suministrados se entreguen con certificado de originalidad del fabricante, sellados y en cajas de fábrica.
8. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes efectuará la reposición de los bienes.
9. Mantener vigentes los precios suministrados en la propuesta durante el término del contrato.
10. Contar con el personal necesario para cumplir con el contrato de manera oportuna y en óptimas condiciones.
11. Exonerar a la entidad de reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato.
12. Acatar y cumplir las instrucciones del supervisor relacionadas con el objeto contractual.
13. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que pueda paralizar la ejecución del contrato.
14. Atender diligentemente las recomendaciones del supervisor y asistir a las reuniones convocadas para revisar la ejecución del contrato.
15. Aceptar que la entidad puede aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar elementos según las necesidades, sin comprometerse a consumir las unidades establecidas y realizando compensaciones entre productos siempre que no exceda el valor del contrato.
16. Entregar un informe estadístico al final de la ejecución del contrato que detalle los elementos entregados, con descripción, cantidad, valor unitario y total, incluidos impuestos.
17. Cotizar los elementos no incluidos en las especificaciones técnicas a solicitud del supervisor, detallando especificaciones, marca, características,

valor unitario y plazo de entrega, para incluirlos en el catálogo de productos si se aprueban.
18. Garantizar que los productos no sean alternativos, compatibles, rellenados, remanufacturados, reconstruidos, reenvasados o reetiquetados.
19. Entregar los bienes en empaques originales, completamente sellados, sin alteraciones ni señales de apertura previa
20. Cumplir con los mecanismos de seguridad los cuales deberán permanecer íntegros y legibles. (códigos, números de serie, lotes, etiquetas, hologramas y demás que se requieran).
21. Aportar, cuando el supervisor lo solicite, las facturas, remisiones y demás documentos que permitan reconstruir la cadena de adquisición de los bienes.
22. reemplazar sin costo adicional para la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento los productos cuya originalidad o trazabilidad no pueda comprobarse.
23. Asumir los costos de diagnóstico, reparación o reposición cuando se demuestre técnicamente que un daño fue ocasionado por un producto defectuoso, incompatible, adulterado o no original suministrado durante la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Aportar Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal, en la que manifiesta su compromiso para realizar una correcta recolección y disposición de los residuos generados por los consumibles de impresión (ordinarios, aprovechables, RAEES y peligrosos).

Adjuntar certificados y/o declaración juramentada firmada por el representante legal, en la que evidencie que se encuentra asociado a un programa o tener su propia política de post consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los tóneres, como residuo peligroso. Además, deberá hacer llegar los certificados de la correcta disposición final.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
7. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCUIÓN El plazo de ejecución será de hasta DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás condiciones previas estipuladas.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.628.650)** incluido IVA, los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter

nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO.

PARÁGRAFO No. 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO No. 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

PARÁGRAFO No. 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO No. 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.
PARÁGRAFO No. 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PARÁGRAFO No. 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.
PARÁGRAFO No. 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa

legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7826 de 2026.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de esta.

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera, la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta Corriente No. 59236336558, BANCO BANCOLOMBIA.**

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624 – 7,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
B) De calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes proveídos por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Parágrafo: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

14. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

15. CADUCIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetaran a las disposiciones legales vigentes para tal efecto

17. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

18. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por **ZULMA MILENA BARRAGAN ROJAS COORDINADORA DEL GRUPO PROCESOS CORPORATIVOS** de Parques Nacionales Naturales de Colombia o a quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se llevará en la ciudad de Bogotá D.C, calle 74 No 11-81.

20. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

21. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN El CONTRATISTA: El contratista, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del proceso o programas en el cual presta sus servicios a PARQUES NACIONALES NATURALES, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán

información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

22. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Se entiende suscrito el presente documento con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso de esta plataforma.

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Profesional Especializada Grupo de Contratos
Proyectó: Lina Fernanda Ordoñez Perez / Abogada Grupo de Contratos

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Lina Fernanda Ordoñez Perez - GC <lina.ordonez@parquesnacionales.gov.co>

CONTRATO OLGA SANCHEZ

Lina Fernanda Ordoñez Perez - GC <lina.ordonez@parquesnacionales.gov.co>
Para: sandracristanchoruiz@gmail.com, Leidy Marcela Garavito Romero - GC <leidy.garavito@parquesnacionales.gov.co>

Buen dia,

De manera atenta para su conocimiento y fines pertinentes, se relacionan a continuación las observaciones respectivas del contrato del asunto a saber:

	SECCION 1	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Hoja de vida SIGEP II firmada (en la plataforma deberán estar cargados todos los soportes de formación y experiencia).			Se encuentran debidamente relacionadas las certificacion encuentra el certificado de idoneidad, por tal razón, no es la idoneidad se encuentra registrada en el SIGEP
2	Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación legible	X		
3	Certificación bancaria y RUT en firme (en un solo archivo)	X		
4	Certificado de examen médico preocupacional de conformidad con la circular vigente.		X	El examen médico no es válido, toda vez que, solo tiene e
5	A5-PL-6 Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Solo para contratos cuyo objeto u obligaciones tengan relación directa en su ejecución con menores de edad).	X		

	SECCION 2	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Memorando de solicitud			
2	Estudios previos - Plantilla A5-PL-4 disponible en SENDA, debidamente firmado por el jefe de la dependencia o responsable del Grupo y por el ordenador del gasto.		X	Ajustar conforme a las observaciones en el documento No se encuentra incluido en el PAA
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.		X	No aportan el documento
4	Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.		X	No aportan el documento
5	Autorización de objetos iguales - Plantilla - A5-PL-3 disponible en SENDA (cuando aplique).			
6	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	X		
7	Certificado vigente de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.	X		
8	Certificado de Antecedentes Judiciales.	X		
9	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.	X		
10	Certificado Antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	X		
11	Certificado de Antecedentes Profesionales y vigencia de la Tarjeta Profesional.	X		
12	Libreta militar solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar (En el caso de reconocerse como indígena, debe aportar la certificación del Ministerio del Interior).			
13	Certificado de afiliación en Salud y Pensión (En un solo archivo y deben estar activas ambas afiliaciones).	X		
14	A5-FO-09 Certificado de Idoneidad para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscrito por el Jefe de la dependencia solicitante, con los respectivos soportes de la Hoja de Vida del SIGEP relacionados con este certificado y copia de la tarjeta profesional escaneada (en los casos exigidos en la Ley), en un solo archivo.		X	No se aporta documento
15	Certificación del ordenador del gasto - Plantilla A5-PL-2 disponible en SENDA (cuando aplique).			N/A
16	Porcentaje de incremento	X		N/A

Así mismo se adjuntan los documentos verificados que contienen comentarios u observaciones para su verificación, para los ajustes a que haya lugar.

A5-PL-4 Estudios previos Olga.docx
919K

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. NC-CPS-364-2026 SUSCRITO CON DANIEL FELIPE BERNAL SACHICA

1. **OBJETO.-** Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para desarrollar actividades de planeación, seguimiento, análisis, sistematización y mejoramiento de las políticas, procesos, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

A) Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar actividades relacionadas con la identificación, actualización, seguimiento y análisis de los riesgos institucionales y de proceso, de acuerdo con las metodologías, instrumentos y lineamientos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Elaborar, revisar, actualizar y consolidar documentos, informes, matrices, instrumentos y demás soportes técnicos requeridos para el seguimiento y mejoramiento de los procesos a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme al Sistema Integrado de Gestión.
3. Participar en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de planes, programas, proyectos, estrategias y acciones institucionales relacionados con el objeto contractual, incluyendo aquellos orientados al uso eficiente de los recursos públicos y al fortalecimiento de la gestión.
4. Recolectar, organizar, sistematizar y analizar información cualitativa y cuantitativa proveniente de las dependencias y grupos de la Subdirección, con el fin de generar insumos para el seguimiento de metas, indicadores, políticas, programas y proyectos institucionales.
5. Realizar el seguimiento, análisis y reporte de los indicadores de gestión y de los resultados de los procesos a cargo de la Subdirección, identificando alertas y formulando recomendaciones o acciones de mejora cuando corresponda.
6. Participar en las reuniones o mesas de trabajo que se requieran y cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas con la supervisión
7. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual, asignadas por la supervisión.

B) Además de las obligaciones específicas previstas en el numeral anterior, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes obligaciones generales:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las

obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.

10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.

11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación" y de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones", y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia

C) OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO 1.-** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, el presente contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de requerirse modificación al valor del Contrato, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el CONTRATISTA acepta que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adelante la respectiva liberación del saldo, mediante acta que deberá ser suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, y comunicado a la aseguradora, en caso que aplique. De ser el caso, dicha acta se suscrbirá una vez se tramite el primer pago, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

4. VALOR El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO. Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co) Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así: Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026 y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1º.-** Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. **PARÁGRAFO 2º.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN. **PARÁGRAFO 3º.-** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 4°** - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO 5° -**: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 326 de 2026.
7. **GARANTÍAS. -** En caso de requerirse el contratista se compromete a constituir las garantías solicitadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.
8. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9. **CAUSALES DE TERMINACION. -** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11. **CADUCIDAD. -** Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12. **PENAL PECUNIARIA**. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato.
13. **MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que

trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO**: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará, promoverá o recibirá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, o empresa, o particular, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Se compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Se compromete a NO asesorar, por sí mismo o por interpuesta persona, a empresas o particulares ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan interés y vínculos con la Entidad, sin contar con la debida autorización del supervisor o el ordenador del gasto. 3. Se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto del presente contrato. 4. Se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.
15. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del CONTRATISTA será considerada de carácter estrictamente

confidencial y es de propiedad de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El CONTRATISTA debe acatar y cumplir las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información, las cuales seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades **PARÁGRAFO 3:** Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización del supervisor o el representante legal de la Entidad. **PARÁGRAFO 4:** El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

16. **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los documentos, resultados e informes que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.
17. **DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.
18. **CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3º. de la Ley 80 de 1993.
19. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por La Supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Código 1020 Grado 11 de la Dirección General o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE

COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia. **PARÁGRAFO 1º.-** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II. **PARÁGRAFO 2º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

20. **PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Dirección General.
21. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
22. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
    Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA el supervisor(a) será quien

remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se informará al Grupo Interno de Contratos para que esta promueva el arreglo directo. El Grupo Interno de Contratos promoverá el arreglo directo entre el Supervisor(a) y el CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se realizará la respectiva solicitud de modificación contractual ante el ordenador del gasto. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

23. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
24. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable al CONTRATISTA por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice EL CONTRATISTA de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.
25. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. -** Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
26. **MANIFESTACIONES.-** El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de

2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con Parques Nacionales Naturales de Colombia, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.

27. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará sus obligaciones en la ciudad de Bogotá D.C-.
28. **DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos. c) Los anexos y formatos adjuntos a los documentos precontractuales indicados en la lista de chequeo. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). La garantía única, cuando se requiera y f) El presente clausulado.
29. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique.
30. **NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Calle 74 No. 11-81 piso 2 o al correo electrónico notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida del SIGEP II – Función Pública **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, autoriza a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que los documentos y actuaciones derivadas del presente proceso de contratación me sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el cual modifico el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, la complementen o la modifiquen.

Se entiende suscrito el presente documento con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso de esta plataforma.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO	Fecha:	25/11/2025
		Versión:	1
		Código:	A5-FO-09

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	X				APOYO A LA GESTIÓN	X

NOMBRE	JULIETH MILENA PEREA MENESES
OBJETO CONTRACTUAL	SC043299060-7-029 Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Oficina Asesora de Planeación en la gestión y seguimiento de asuntos administrativos y contractuales, así como en la elaboración y consolidación de insumos para la atención de derechos de petición, requerimientos internos y externos y solicitudes de información; igualmente, apoyar el seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a los proyectos y acciones de cooperación internacional, y la elaboración de análisis estadísticos, económicos y de gestión que contribuyan al seguimiento, evaluación y cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de
PERFIL DEL CONTRATISTA (FORMACIÓN ACADEMICA)	Titulo profesional en Economía, Administración o demás carreras afines con tarjeta o matricula profesional en los casos de ley, con titulo de posgrado en la modalidad de especialización, maestria o doctorado en econometria e inteligencia de negocios
PERFIL DEL CONTRATISTA (EXPERIENCIA)	119 meses de experiencia profesional de los cuales 54 meses deben corresponder a la experiencia relacionada en planeación estratégica, implementación, sostenimiento y mejora de los sistemas de gestión y/o en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, seguimiento a proyectos.

TITULO BACHILLER, TÉCNICO, TECNÓLOGO, PROFESIONAL Y/O NÚMERO DE SEMESTRES APROBADOS	ECONOMISTA	**FECHA TERMINACIÓN MATERIAS (SI APLICA)**		**FECHA DE GRADO:**	27/02/2013
INSTITUCION EDUCATIVA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	**FECHA EXPEDICION TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)**	**NUMERO** 42375	**FECHA DE EXPEDICION** 3/04/2013	
ESPECIALIZACIÓN 1	ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMETRÍA	**INSTITUCION EDUCATIVA**	EXTERNADO DE COLOMBIA	**FECHA DE GRADO:**	24/11/2016
ESPECIALIZACIÓN 2		**INSTITUCION EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO:**	
MAESTRÍA	MAESTRÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	**INSTITUCION EDUCATIVA**	EXTERNADO DE COLOMBIA	**FECHA DE GRADO:**	13/12/2023
DOCTORADO		**INSTITUCION EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO:**	

2. EXPERIENCIA (Relacionar cronológicamente desde el más reciente)

ENTIDAD O EMPRESA	RESUMEN DE EXPERIENCIA	FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO)	EXPERIENCIA GENERAL O RELACIONADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL (DÍAS)	TIEMPO EXPERIENCIA RELACIONADA (DÍAS)
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - Asesor 1020-13	Empleo de planta como Asesor del Viceministerio de Transformación Digital. Funciones principales: realizar informes de estudios sectoriales con datos cuantitativos relevantes, evaluar programas, planes y proyectos alineados con el plan estratégico institucional, elaborar estudios técnicos, proyectar conceptos técnicos y generar informes de investigaciones y análisis en materia de Tecnologías de las Comunicaciones.	03/10/2022	20/11/2025	Relacionada	1128	1128
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - Profesional Especializado 2028-20	Empleo de planta (Subdirección de Analítica, Dirección de Innovación y Desarrollo). Propósito principal: elaborar los estudios, análisis y estadísticas requeridas para el desarrollo de funciones de inspección, vigilancia y control de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud.	04/03/2022	02/10/2022	Relacionada	209	209

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 339 de 2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC durante la vigencia 2022.	11/01/2022	01/03/2022	Relacionada	51	51
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 1380 de 2021	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC.	11/03/2021	31/12/2021	Relacionada	290	290
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 149 de 2021	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC.	13/01/2021	10/03/2021	Relacionada	58	58
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 33 de 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC.	09/01/2020	18/12/2020	Relacionada	340	340
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 1494 de 2019	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar la gestión de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC en todas las actividades que tiene a su cargo.	01/08/2019	16/12/2019	Relacionada	136	136
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 630 de 2019	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión en el Grupo de Trabajo de Supervisión, Control y Vigilancia de los Regímenes de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC en todas las actividades que tiene a su cargo.	07/02/2019	30/07/2019	Relacionada	174	174

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 1525 de 2018	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión en el Grupo de Trabajo de Supervisión, Control y Vigilancia de los Regímenes de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio en todas las actividades económicas que tiene a su cargo.	01/08/2018	21/12/2018	Relacionada	141	141
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 34 de 2018	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar la gestión en el Grupo de Trabajo de Supervisión, Control y Vigilancia de los Regímenes de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio en todas las actividades que tiene a su cargo.	10/01/2018	31/07/2018	General	201	0
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 1177 de 2017	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar la gestión en la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio en todas las actividades que tiene a su cargo.	02/06/2017	31/12/2017	General	209	0
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 470 de 2017	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar la gestión en la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio en todas las actividades que tiene a su cargo.	03/02/2017	2017	General	119	0
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 828 de 2016	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar a la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en todas las actividades que tiene a su cargo.	23/05/2016	22/12/2016	General	210	0
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 188 de 2016	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar a la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en todas las actividades económicas y financieras que tiene a su cargo.	21/01/2016	21/05/2016	General	121	0

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 802 de 2015	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar la gestión de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en todas las actividades financieras y económicas que tiene a su cargo.	12/08/2015	31/12/2015	General	139	0
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Contrato 070 de 2015	Prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar la gestión de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en todas las actividades financieras, estadísticas, económicas y administrativas que tiene a su cargo.	16/01/2015	15/07/2015	General	180	0
				TOTAL	**3706**	**2527**

EXPERIENCIA GENERAL	123 meses 16 días
EXPERIENCIA RELACIONADA	84 meses 7 días

3. APLICACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE HONORARIOS

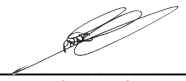
3.1. TÍTULO POR EXPERIENCIA PROFESIONAL			**3.2. EXPERIENCIA POR TÍTULO POSGRADO**	
TITULO	NOMBRE	Tiempo en días que aplica equivalencia	Meses de experiencia relacionada para hacer equivalencia	Título por el que se hace equivalencia

4. RESUMEN TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES Y DÍAS

TOTAL EXPERIENCIA GENERAL (Incluyendo equivalencia si aplica)	**3706**			**123 meses 16 días**	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA (Incluyendo equivalencia si aplica)	**2527**			**84 meses 7 días**	

El firmante certifica que: (i) la hoja de vida y sus correspondientes soportes, fueron debidamente examinados para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, (ii) Los documentos que acreditan la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto del contrato, aportados por el seleccionado cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente

Fecha de emisión: 3/09/2026



Firma del Jefe de la dependencia, oficina o Coordinador de Grupo
(Solicitante de la contratación)